

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.646 · 2002

PRESUPUESTO

Boletín Oficial, 13 de septiembre de 2002 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Presupuesto

Ley 25.646

Modificación del artículo 83 de la Ley N° 25.565.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifícase desde su sanción el artículo 83 de la Ley 25.565, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 83: "Las pensiones graciables prorrogadas por las Leyes números 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064 y 25.237 de Presupuesto para la Administración Nacional y 25.500, mantienen su vigencia, siempre que el monto de los beneficios no exceda el importe mensual de TRES CON SETENTA Y CINCO MODULO PREVISIONAL (3,75 MOPRE) y serán incompatibles con los incisos b) y c) del tercer párrafo del artículo 55 de la Ley N° 25.401.

Establécese que el monto individual o acumulativo de las pensiones otorgadas en virtud de las Leyes 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064 y 25.237 no podrá superar el importe mensual de TRES COMA SETENTA Y CINCO MODULO PREVISIONAL (3,75 MOPRE), siendo compatible con cualquier otro ingreso que no supere la suma de UNO COMA OCHENTA Y OCHO MODULO PREVISIONAL (1,88 MOPRE).

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Presupuesto. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).